

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO

CAPÍTULO 0. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Órgano de contratación: Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)

Título del proyecto: “Escuelas sin Racismo, Escuelas para la Paz y el Desarrollo en Mataró (Barcelona) y el Barrio del Cristo (Valencia)”.

Financiado por: Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España (cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e integración de UE).

Fecha provisional de inicio del contrato: 02/07/2018

Periodo provisional de ejecución de las tareas: 02/07/2018 – 31/12/2018

Descripción del proyecto:

“Escuelas sin Racismo, Escuelas para la Paz y el Desarrollo en Mataró (Barcelona) y el Barrio del Cristo (Valencia)” se dirigen a fomentar una convivencia pacífica intercultural en los centros educativos, a través de la sensibilización de las y los jóvenes.

Los tres principales ejes sobre los que gira el presente proyecto son:

- Favorecer la presencia de entidades sociales, expertas en inmigración, en los procesos educativos de las escuelas y mejorar sus capacidades como agentes de sensibilización
- Generar herramientas didácticas de calidad para abordar la integración, la convivencia intercultural y la no discriminación con los centros educativos, como el recurso educativo Veo, Veo.
- Realizar una programación de actividades didácticas para la mejora de la convivencia intercultural en las comunidades educativas de los territorios seleccionados, partiendo del recurso educativo “Veo Veo” y el videojuego interactivo en Mataró (Barcelona) y el Barrio del Cristo (Valencia).

El propósito de este pliego se enmarca en la actualización del formato de la exposición-circuito didáctico Veo, Veo. El Veo, Veo no es una exposición en el sentido tradicional. Se trata de un circuito de juegos interactivos que pretende que las y los participantes busquen de manera conjunta soluciones a los problemas que se plantean. El objetivo es tomar conciencia de cuáles son los mecanismos que conforman las generalizaciones, los prejuicios, los estereotipos y la discriminación.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Naturaleza y objeto

El presente pliego tiene por naturaleza y objeto la definición de los servicios, la fijación de unas condiciones económicas y técnicas, y el abordaje de los materiales que se necesitarán para el desarrollo del trabajo enmarcado en la renovación y posterior producción de la exposición Veo, Veo. Se recogen también las condiciones generales, legales y contractuales que regirán todo el proceso y las relaciones entre la organización contratante y contratada.

Art. 2 Objetivos del contrato

a) *Objetivo general*

Concluir una relación contractual sometida a concurso con empresas de diseño gráfico y comunicación, donde se formulen las especificaciones técnicas y financieras para realizar las acciones aquí descritas.

b) *Resultados esperados*

- 1- Diseño de una exposición basada en un circuito de juegos interactivo: exposición Veo, Veo.
- 2- Edición de una exposición basada en un circuito de juegos interactivo: exposición Veo, Veo.
- 3- Producción de una exposición basada en un circuito de juegos interactivo: exposición Veo, Veo.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE ACPD

Art. 3 Información que debe aportarse

ACPD comunicará y aportará a la empresa contratada toda la información que pueda ser necesaria para la consecución de las acciones planificadas y el efectivo cumplimiento del contrato.

Art. 4 Asistencia en relación con la normativa

Estarán previstas y expuestas las disposiciones normativas (nacional, autonómica y local) que puedan afectar tanto en la ejecución de las acciones como al futuro contrato.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATADA

Art. 5 Obligaciones generales

5.1. La empresa contratada deberá acogerse y acatar las normativas y leyes vigentes durante la duración de su contratación. La responsabilidad del incumplimiento de estas normativas correrá a cargo de la empresa contratada.

5.2. La empresa contratada deberá asegurarse del cumplimiento efectivo y eficiente de acuerdo a las prácticas profesionales que ofertan.

5.3. Si la empresa contratada considera que ACPP excede o sobrepasa su autoridad como gestor del proyecto, puede reclamar o notificar su opinión a ACPP en un plazo de 15 días desde que reciban la ejecución de alguna orden que genere disconformidad.

5.4. Se considerarán privados y confidenciales todos los documentos e información que se haya suministrado por parte de ACPP a la empresa contratada.

5.5. Si la empresa contratada se compone de un consorcio de dos o más personas, todas responderán ante las condiciones estipuladas para el cumplimiento formal del contrato. En caso de que se asigne a una única persona como representante del consorcio, ésta se encontrará en la facultad de tomar decisiones que comprometan al resto del consorcio. Si existe una modificación en el consorcio y no se ha notificado previamente a ACPP, se considerará un incumplimiento estricto del contrato.

Art. 6 Código deontológico

6.1. La empresa contratada deberá ser fiel al código deontológico de su profesión, así como, respetar los derechos humanos.

6.2. La empresa contratada deberá conocer y trabajar para cumplir lo establecido en el [Código de Conducta de ACPP](#). Deberá hacer una Declaración de intención escrita con respecto a la política de la compañía en relación con el Código de Conducta y cómo se implementará, si ACPP lo solicita, y comunicarlo a su trabajadores/as, proveedores y a la propia ACPP.

6.3. Todas las empresas preseleccionadas deberán mostrar un rechazo a cualquier situación de regalo, gratificación y/o soborno a modo de incentivo para recibir un trato de favor durante el concurso donde podrán ser seleccionadas.

6.4. Desde la formalización del contrato, e incluso, tras la extinción de éste, se deberá mantener el secreto profesional¹ entre ambas partes presentes en el contrato.

Art. 7 Conflicto de intereses

7.1. La empresa contratada deberá impedir o suprimir cualquier situación que comprometa la ejecución del contrato.

7.2. Todo conflicto de intereses deberá ser notificado por escrito lo antes posible a ACPP.

7.3. La empresa contratada deberá asegurar que su personal no se encuentre en alguna situación que pueda generar un conflicto de intereses.

7.4. Una vez resuelto el contrato, la empresa contratada limitará sus funciones tan sólo a la prestación de servicios prevista en el contrato.

¹ No hacer pública ninguna información.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES TÉCNICAS

Art. 8 Especificaciones de ejecución

Dentro del plazo concretado para el comienzo del contrato, será necesario realizar las siguientes acciones y obras:

1. Reunión con el equipo de Asamblea de Cooperación por la Paz para la concreción del servicio a realizar.
2. Realización de reuniones de seguimiento necesarias tras la finalización de cada una de las fases del proyecto: diseño, edición y producción.
3. Rectificación y modificación del producto, únicamente en caso de considerarse necesario.
4. Producción final de una exposición basada en un circuito de juegos interactivos, y entrega de la misma.

Art. 9 Desperfectos en el producto

Si tras la entrega final del producto contratado el mismo adoleciese de algún desperfecto debido a los materiales utilizados o al montaje del producto, ACPP se reserva el derecho a contactar con la empresa contratada y solicitarle los arreglos oportunos con la finalidad de que el producto esté en las mismas condiciones que cuando se realizó la entrega del producto.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Art. 10 Presupuesto

Productos contratados	Unidad	Cantidad	Presupuesto
Diseño, edición y producción del Veo Veo	1	1	17.355,37€
IVA (21%)			3.644,63 €
TOTAL IVA incluido			21.000,00 €

Art. 11 Productos contratados

Exposición de circuito de juegos interactivos VEO, VEO.

CAPÍTULO VI. SOLICITUD

Art. 12 Número de solicitudes

Cada persona física o jurídica puede presentar una única oferta, sea cual fuere su forma de participación.

Art. 13 Modo de envío de las ofertas

Las ofertas deben presentarse a Asamblea de Cooperación por la Paz a través del correo electrónico paivalencia@acpp.com . Plazo máximo para el envío de las ofertas: 27/06/2018 Por favor, respete el plazo. Toda oferta enviada con posterioridad no se tendrá en cuenta.

Con el asunto: *Oferta "X"* (X es el nombre de la empresa) *para Exposición Veo, Veo.*

Art. 14 Información complementaria antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas

El presente pliego debe ser suficientemente claro para evitar que los candidatos invitados a ofertar tengan que solicitar información complementaria en el curso del procedimiento. Pero en caso de requerirse dicha información complementaria, las empresas pueden enviar sus consultas por escrito a la siguiente dirección antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el título del contrato:

Silvia Tusón Fuentes
Asamblea de Cooperación por la Paz – 963511263
Calle Naturalista Rafael Cisternas
paivalencia@acpp.com

Debido a las características del producto que se solicitan en el presente pliego de condiciones se podrán hacer las reuniones que se consideren oportunas para la buena ejecución de la propuesta.

Art. 15 Modificación de solicitudes

Las empresas podrán modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Después de este plazo no se podrán modificar las ofertas.

Art. 16 Criterios de selección

<i>Presupuesto</i>	Se tendrá en cuenta la oferta que ofrezca el precio más económico.
<i>Experiencia en el sector</i>	Experiencia demostrable en el sector.
<i>Experiencia previa en el País Valencià y Cataluña</i>	Conocimiento y experiencia demostrable
<i>Flexibilidad a la hora de recibir propuestas</i>	En el caso de que surjan modificaciones necesarias respecto a las demandas del proyecto, se considerará la capacidad de adaptación y adecuación por parte de la empresa contratada
<i>Ajuste al calendario y ejecución del proyecto</i>	La empresa contratada deberá ajustar sus acciones con respecto a la calendarización del proyecto.

Art. 17 Idioma de trabajo

Las comunicaciones que se realicen por escrito a lo largo de este procedimiento deberán hacerse en español.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES LEGALES

Art. 18 Autorizaciones y Licencias

La empresa contratada deberá gestionar y obtener las licencias y/o autorizaciones administrativas para llevar a su fin las acciones recogidas en el contrato. Además, de adoptar medidas de seguridad para que sólo las personas autorizadas puedan tener acceso a la ejecución de las acciones contratadas.

CAPÍTULO VIII. RESCISIÓN DE CONTRATO

Art. 19 Causas de rescisión de contrato

- 1) Cuando en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude sospechado o probado, se suspenderá el pago y/o la ejecución de dicho contrato.
- 2) En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuera la entidad contratada, se podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes.
- 3) El Órgano de Contratación (ACPP) podrá suspender la ejecución del contrato cuando considere que procede dicha suspensión en interés del proyecto.